

0000001

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE - En la ciudad de Ibarra, día viernes treinta de  
RESPONSABILIDAD ANÓNIMA DE - Agosto del dos mil dos, ante mí Doctor  
TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA - Arturo Terán Almeida, Notario Quinto  
DENOMINADA "CLATLP" S.A. Interino de éste Cantón, comparecen los  
CUANTIA: \$ 1.650,00 USD señores: ARCINIEGA CALDERON CESA

OTORGAN: VICTOR RODRIGO, casado, CHUGA  
SRS. CESAR ALFREDO ARCINIEGA - CANGAS CARLOS GIOVANNI, casado,  
CALDERON Y OTROS. ENRIQUEZ MERA DELIO SAUL, casado,

A FAVOR DE:  
ELLOS MISMOS.



Escritura No. 3.190

ALFREDO casado, CANGAS CALDERON  
VICTOR RODRIGO, casado, CHUGA  
CANGAS CARLOS GIOVANNI, casado,  
ENRIQUEZ MERA DELIO SAUL, casado,  
ESPINOSA PUPIALES LUIS ANIBAL,  
casado, GUERRON LORA MANUEL  
ADELFO, casado, JIMÉNEZ JOSE  
BOLIVAR, casado, LLUMIQUINGA  
GUAMAN ROSA HERMINIA, viuda,  
PADILLA CACUANGO JUAN MANUEL,  
soltero, RAMÍREZ FUENTES JESÚS  
MARCELO, casado, REVELO VALDI-  
VIESO LUIS ALFONSO, casado, RUEDA  
QUEREMBAS EDISON IVAN, casado, -

REINA JORGE BOLIVAR, casado, TANICUCHI SEGUNDO ULPIANO, casado,  
TUPE TOBAR JAIME RODRIGO, divorciado; todos son mayores de edad,  
domiciliados en la ciudad de Ibarra, del Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura, de  
profesión choferes profesionales, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de  
conocerles doy fe; y dicen que elevan a escritura pública la Minuta que me presentan  
la misma que copiada literalmente es del tenor que sigue: "SEÑOR: NOTA

*Por resolución número 02. de fecha 01 de febrero de 2012 se aprueba la constitución de la compañía de transporte de carga liviana denominada "CLATLP" S.A. que consta de los señores: Arturo Terán Almeida, Notario Quinto Interino de Ibarra, a favor de enero...*

**R I O:** En El Registro de Escrituras Públicas a su cargo díguese incorporar una de  
constitución jurídica de la Compañía de Responsabilidad Anónima DE  
**TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA "CATLI " S.A.** contenida en las cláusulas  
que a continuación se indican: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen al  
otorgamiento y suscripción de la presente escritura los señores: ARCINIEGA  
CALDERON CESAR ALFREDO de estado civil casado, CANGAS CALDERON  
VICTOR RODRIGO de estado civil casado. CHUGA CANGAS CARLOS GIOVANNI  
de estado civil casado, ENRIQUEZ MERA DELIO SAUL de estado civil casado,  
ESPINOSA PUPIALES LUIS ANIBAL, de estado civil casado, GUERRON LORA  
MANUEL ADELFO de estado civil casado, JIMENEZ JOSE BOLIVAR de estado civil  
casado, LLUMIQUINGA GUAMAN ROSA HERMINIA de estado civil viudas  
PADILLA CACUANGO JUAN MANUEL de estado civil soltero, RÁMIREZ  
FUENTES JESUS MARCELO de estado civil casado, REVELO VALDIVIESO LUIS  
ALFONSO de estado civil casado, RUEDA QUEREMBAS EDISON IVÁN de estado  
civil casado, REINA JORGE BOLIVAR de estado civil casado, TANICUCHI  
SEGUNDO ULPLANO de estado civil casado, TUPE TOBAR JAIME RODRIGO de  
estado civil divorciado, todos son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la  
Ciudad de Ibarra, perteneciente al Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura, por sus  
propios derechos quienes libre y voluntariamente expresan su deseo de constituir una  
Compañía de Responsabilidad Anónima DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA  
"CATLP" S.A. SEGUNDA.- CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA. Los  
comparecientes declaran expresamente que han resuelto unir sus capitales con el objeto  
de constituir una Compañía de Responsabilidad Anónima DE TRANSPORTE DE  
CARGA LIVIANA "CATLI " S.A. que se regirá por la Ley de Tránsito y Transporte  
Terrestre, Leyes Especiales, así como los presentes Estatutos y su propio Reglamento.

00000  
MATERIA QUINTA  
CANTON IBARRA

C A P I T U L O P R I M E R O.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA:  
DENOMINACION OBJETIVA NACIONALIDAD; DOMICILIO; PLAZO Y  
OBJETIVO.- ARTICULO PRIMERO. DENOMINACION OBJETIVA.- Compañía DE  
TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA "CATLI" S.A. ARTICULO SEGUNDO.-  
NACIONALIDAD ECUATORIANA.- ARTICULO TERCERO. DOMICILIO.- Ibarra,  
Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura, previa la autorización de los organismos de  
transito competentes. - ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- Cincuenta años a partir de la  
inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO QUINTO.-  
OBJETO SOCIAL.- La Compañía DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA"  
CATLI " SA tiene como objeto social: Uno.- Proporcionar el servicio de transporte de  
carga liviana,, dentro del Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura. Dos.- Para el  
cumplimiento de su objetivo social la Compañía podrá realizar actos y contratos dentro  
del ámbito de acción permitidos por la Ley. Tres.- Relacionarse con Empresas o  
Compañías Cuatro.- Comparecer ante los poderes públicos en demanda de sus legítimos  
derechos en materia de transporte. Cinco.- Comprar, vender, dar en arriendo, enajenar o  
hipotecar toda clase de bienes muebles o inmuebles cuyo resultado sea provechoso para  
la Compañía. C A P I T U L O S E G U N D O.- DEL CAPITAL Y DE LAS  
ACCIONES.- El Capital suscrito de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS  
CINCUENTA DOLARES AMERICANOS ( \$ 1,650.00 ), dividido en UN MIL  
SEISCIENTOS CINCUENTA ( 1.650 ) acciones ordinarias y nominativas de UN  
DÓLAR ( \$ 1.00 ) cada una.

SIGUE EL CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:

## CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	NUMERO DE ACCIONES
1. Arcimega Calderón César Alfredo	110	55	110
2. Cangas Calderón Victor Rodrigo	110	55	110
3. Chuga Cangas Carlos Giovanni	110	55	110
4. Enriquez Mera Deño Saul	110	55	110
5. Espinoza Pupiales Luis Anibal	110	55	110
6. Guerrón Lora Manuel Adelfo	110	55	110
7. Jiménez José Bolívar	110	55	110
8. Llumiquinga Guamán Rosa	110	55	110
9. Padilla Cacuango Juan Manuel	110	55	110
10. Ramírez Fuentes Jesús	110	55	110
11. Revelo Valdivieso Luis	110	55	110
12. Rueda Querembas Edison Iván	110	55	110
13. reina Jorge Bolívar	110	55	110
14. Tamicuchí Segundo Ulpiano	110	55	110
15. Tupe Tobar Jaime Rodrigo	110	55	110
<b>TOTAL</b>	1650	825	1650



Los accionistas que comparecen indistintamente y de los cuales se han detallado aportes se consideran como Accionistas Fundadores de la Compañía con todos los derechos y obligaciones para ellos estipulados en el presente Estatuto.- ARTICULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES.- Las Acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los títulos como las acciones deberán ser remunerados, y cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas y mientras tanto cada acción tendrá derecho a voto en proporción al Capital Pagado de las mismas. Los títulos de Acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la Constitución de Derechos y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia de las acciones no surtirán efecto contra la Sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la Compañía siempre y cuando haya comunicado a este. - La transferencia de una acción se lo hace a través de un documento publico debidamente notariado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la ley de la materias, previamente se elaborará un documento fechado conjuntamente por el cedente y cesionario que se lo inscribirá en el Libro de Acciones y Accionistas. - En caso de pérdida de un título de acción la Compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo, después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Ibarra. Provincia de Imbabura que deberán hacerse y siempre que no se haya

presentado reclamo sobre la propiedad del título mencionado. - Los gastos que demanden este trámite será de absoluta cuenta del interesado. ARTICULO SÉPTIMO:

REPRESENTACION ANTE LA COMPAÑIA.- Los Accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales para ejercer sus derechos y atribuciones, poder especial, judicial, notariado, dirigido al Presidente o Gerente General de la Compañía. -

Cada Accionistas no puede hacerse representar sino por un solo Mandatario cada vez, cualquiera sea el número de sus acciones. Así mismo el mandatario no puede votar en

representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas, puede votar en sentido diferente en

representación de cada uno de sus mandantes.- C A P I T U L O

T E R C E R O.- ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO

OCTAVO. ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La Compañía estará gobernada

y administrada por los siguientes órganos y funcionarios: a) Junta General de

Accionistas. b) Directorio.- c) Presidente de la compañía. - d) Gerente General de la

Compañía.- A R T I C U L O N O V E N O.- DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS. La Junta General de Accionistas estará integrada por los Accionistas

de la Compañía legalmente convocados y reunidos por el Presidente de la misma, que la

presidirá, y actuará de Secretario el Gerente General de la Compañía- Tendrá las

atribuciones que le concede el Artículos 231 de la Ley de Compañías con excepción de

aquellos que por estos Estatutos se confiere a otros funcionarios, y resolverá todos los

asuntos de la Compañía que le competen, de acuerdo a la Ley y a los presentes

Estatutos, o que pongan en su conocimiento los mismos de ella o sus órganos de

funcionamiento. Las Juntas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas

Ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada año

0000004



calendario. Las Juntas Extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o Gerente General de la Compañía, y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos. Las convocatorias serán realizadas por el Presidente o por el Gerente General, por la prensa, por lo menos con ocho días de anticipación; para su reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, pudiendo hacerse además por convocatoria personal. La convocatoria indicará: Fecha, día, hora, lugar, y objeto de la reunión, el quórum de la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria estar constituida por Accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. De ser necesario se convocará por segunda vez y se instalará la Junta con los socios presentes advirtiéndose del particular en la convocatoria, salvo las excepciones legales. En lo demás estará en lo dispuesto por la Ley. No obstante en los incisos anteriores de este Artículo, la Junta General se entenderá convocada y quedara validamente constituida en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes por unanimidad acepten la celebración de la Junta sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. Las decisiones o resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. Las normas del Estatuto relativas a las decisiones de las Juntas Generales se entenderán referidas al capital pagado concurrente a la reunión. En este tipo de Juntas todas las acciones o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. **A R T I C U L O D E C I M O . -**  
**D E L D I R E C T O R I O .** La Junta del Directorio estar integrada por cinco miembros principales y dos miembros que actuaran en calidad de suplentes los mismos

que serán designados por la Junta General de Accionistas, los Suplentes podrán actuar y tendrán derecho a votar únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales. La Junta del Directorio se encargará de todos los asuntos que hacen relación con la actividad del transporte, esto es; tendrá amplio poderes para gestionar autorizaciones de rutas y la concesión de nuevos cupos, gestiones que las realizarán ante las Autoridades de Tránsito. Las Juntas de Directorio, serán ordinarias y extraordinarias: las ordinarias: Se reunirán una vez al mes, y las Juntas extraordinarias: Cuando fueren convocadas por el Gerente General o el Presidente de la compañía para tratar de los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias a las Juntas de Directorio, se harán por medio de una comunicación firmada por el Presidente o el Gerente de la Compañía cursando a cada uno de los integrantes por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fijación para la reunión. Para que la Junta del Directorio pueda constituirse. Será necesario que se encuentren presentes por lo menos tres de sus miembros. La resoluciones de la Junta del Directorio serán tomadas por mayoría de por la menas tres de sus miembros. Serán nombrados por la Junta General del Directorio, serán dirigidas por el Presidente o por el Gerente General que fueran designados por la misma Junta para ese efecto.- El Acta de las deliberaciones de la Junta del Directorio Llevara las firmas del Presidente y del Secretario. - el Secretario será Ad-hoc, y será elegido dentro de los vocales de la Junta del Directorio. - Entre las atribuciones del Directoria están la de nombrar las diferentes comisiones como son asuntos sociales, deportes y otras que actuaran en el buen desenvolvimiento de la Compañía y las actividades de carácter social y deportivas, serán planificadas por dichas comisiones indicando su presupuesto, el mismo que será aprobado y discutido por las Juntas Generales de Accionistas.- **ARTICULO DECIMO PRI**

0000005



M E R O.- DEL PRESIDENTE. - El Presidente de la ~~Compañía~~ será nombrado por la Junta General de Accionistas, por el lapso de dos años. El mismo que no podrá ser reelegido sino después de dos años del término de sus funciones, puede o no ser accionista de la Compañía, estar al día en sus aportaciones y observar buena conducta; Sus deberes, atribuciones serán las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; b) Suscribir las Actas de las sesiones en las que este presente conjuntamente con el Secretario; e) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; d) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento y en este último caso hasta que la Junta General de Accionistas designe al titular; e) Someter a conocimiento de la Junta General de Accionistas el Reglamento Interno de la COMPAÑÍA, el mismo que será aprobado en dicha Junta General, con informe previo y favorable del Directorio de la Compañía, firmar conjuntamente con el Gerente, los Títulos de Acciones: 1) Las demás que le confieren la Ley, los estatutos y el Reglamento Interno de la Compañía.- ARTICULO DECIMO SEGU

N D O.- DEL GERENTE GENERAL. El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas, por el lapso de dos años, el mismo que no podrá ser reelegido sino al término de dos años de sus funciones, para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía, estar al día en las aportaciones y observar buena conducta. Reemplazará al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o fallecimiento. - En caso de fallecimiento o ausencia definitiva del Gerente General de la Compañía, se convocará en un plazo no mayor de ocho días a Junta General Extraordinaria de Accionistas a efecto de nombrar de inmediato el nuevo Gerente General. - Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía; a) Será el Secretario de la Junta General de Accionistas; b) Representara legal, judicial y

extrajudicialmente a la Compañía e) Dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía con los requisitos señalados en estos Estatutos; d) Comprar y vender e hipotecar inmuebles, y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización del Directorio cuando el monto exceda de cien salario mínimos vitales; e) Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminados sus contratos cuando fuere conveniente para los intereses sociales, cifiéndose a los que dispone la Ley; f) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y súper vigilar la contabilidad y archivos de la Compañía, g) Llevar los libros de Actas, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario de Acciones; h) Firmar conjuntamente con el presidente los títulos de Acciones, i) Presentar anualmente y con la debida anticipación a la Junta de Accionistas y de Directorio, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances, y mas documentos pertinentes. Dicho balance posteriormente será conocido y aprobado por la Junta General de Accionistas; j) Elaborar el presupuesto anual y el Plan General de Actividades de la Compañía, y someterlo a la aprobación del Directorio; k) Hacer cumplir las resoluciones y acatar las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; l) En General, tendrá todas las atribuciones y deberes permitidos en

la Ley para los administradores. **ARTICULO DECIMO TERCERO.**

**DEL COMISARIO.**- La Junta General de Accionistas en su reunión ordinaria anual nombrará un Comisario y su respectivo Suplente. La duración de estos Funcionarios será de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente Son deberes y atribuciones de los Comisarios todos los que señale la Ley de Compañías y además los que le impusieran la Junta General de Accionistas. **ARTICULO DECIMO C**

**U A R T O.**- **BALANCE GENERAL DE INVENTARIO.**- El ejercicio económico de

la sociedad comenzará el primero de Enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. - Se realizará a esa fecha, un inventario de los bienes sociales.



**C U L O D E C I M O Q U I N T O . - D E L F O N D O D E R E S E R V A D E L A S**

**U T I L I D A D E S . - R E S E R V A L E G A L . -** La Reserva Legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la Empresa que arroje cada ejercicio económico,

hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. **A R T I C U**

**L O D E C I M O S E X T O . - D I S T R I B U C I O N D E L A S U T I L I D A D E S . -** Una

vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo,

y luego de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la Reserva

Legal y de las Reservas Especiales que hayan sido resueltas por la Junta General de

Accionistas, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas entre los Accionistas

de la Compañía en proporción a las acciones pagadas por cada uno. **A R T I C U L O**

**D E C I M O S E P T I M O . - P A G O D E D I V I D E N D O S . -** El Gerente General de la

Compañía pagará los dividendos de las Acciones en la forma determinada por la

Junta General: **C A P I T U L O C U A R T O . - D E L A L I Q U I D A C I O N . -** La

Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y las presentes

Estatutos. Para efectos de la liquidación la Junta General de la Compañía o quien

haga sus veces. **D E C L A R A C I O N** a) Los Accionistas fundadores no se han reservado

para sí premio, ventajas de ninguna naturaleza; b) El Capital de la Compañía se

encuentra íntegramente suscrito y pagado en el porcentaje detallado de acuerdo a la

lista de suscriptores y el correspondiente certificado de depósito bancario. **C A P I T**

**U L O Q U I N T O . - D I S P O S I C I O N E S D E T R A N S I T O . - A R T I C U L O D**

**E C I M O O C T A V O .** Los permisos de operación que reciba la Compañía para

la prestación del servicio de transporte de carga liviana serán autorizados por los

competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por





SR. JORGE BOLIVAR REINA  
C.C. 100036354-7

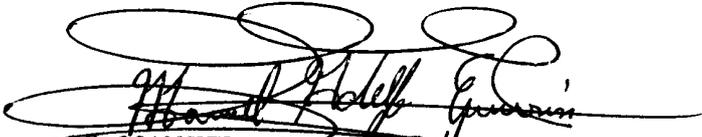
SRA. ROSA HERMENIA LUMIQUINGA GUAMAN  
C.C. 040069864-3

SR. JUAN MANUEL PADILLA CACHUANGO  
C.C. 1707791933

SR. JOSÉ BOLIVAR JIMÉNEZ  
C.C. 100149041-4

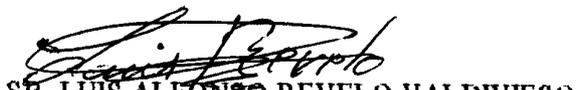
SR. JESÚS MARCELO RAMÍREZ FUENTES  
C.C. 100176965-0

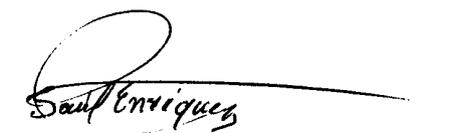
SR. VÍCTOR RODRIGO CANGAS CALDERÓN  
C.C. 040078424-5

  
SR. MANUEL ADELFO GUERRON LORA  
C.C. 040010874-2

  
SR. SEGUNDO ULLOA TANCUCHI  
C.C. 04-0010235-6

  
SR. EDISON IVAN RUEDA QUEREMBAS  
C.C. 040054301-3

  
SR. LUIS ALFONSO REVELO VALDIVIESO  
C.C. 100003807-3

  
SR. DELIO SAUL ENRIQUEZ MERA  
C.C. 100054144-9

  
SR. LUIS ANIBAL ESPINOSA PUPIALES  
C.C. 100079492-3



*Cesar A Arciniega C.*

SR. CESAR ALFREDO ARCINIEGA CALDERON  
C.C. 1000789444

*Carlos Giovanni Chuga Cangas*

SR. CARLOS GIOVANNI CHUGA CANGAS  
C.C. 100222872-2

*Jaime Rodrigo Tupe Tobar*

SR. JAIME RODRIGO TUPE TOBAR  
C.C. 040072232-8

*El Notario -*

*Sr. [Signature]*

DEPOSITO A PLAZO No. 36432  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios		
Enriquez Mera Delio Saul Id No. 1000541449 y Llumiyinga Guaman Rosa Herminia Id No. 0400698643		
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
90 días	4.00	30/09/2002
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
825.00	8.25	832.84

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

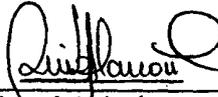
Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Insituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

**EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.**

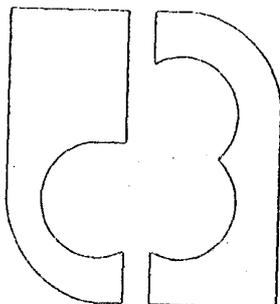
Ibarra, Martes 2 de Julio de 2002

p. Banco del Pacífico



Firma Autorizada

Nelly Margarita Arroyo Gomez



N° 021413

REV. 03/2001



### CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

ARCINIEGA CALDERON CESAR A.	55,00
CANGAS CALDERON VICTOR R.	55,00
CHUGA CANGAS CARLOS GIOVANNI	55,00
ENRIQUEZ MERA DELIO SAUL	55,00
ESPINOZA PUPIALES LUIS ANIBAL	55,00
GUERRON LORA MANUEL ADELFO	55,00
JIMENEZ JOSE BOLIVAR	55,00
LLUMIQUINGA GUAMAN ROSA	55,00
PADILLA CACUANGO JUAN MANUEL	55,00
RAMIREZ FUENTES JESUS	55,00
REVELO VALDIVIESO LUIS	55,00
RUEDA QUEREMBAS EDISON IVAN	55,00
REINA JORGE BOLIVAR	55,00
TANICUCHI SEGUNDO ULPIANO	55,00
TUPE TOBAR JAIME RODRIGO	55,00

TOTAL

825,00 ✓

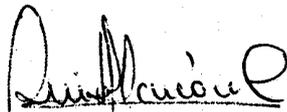
Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

CATLI S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de éste propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,  
BANCO DEL PACIFICO



BANCO DEL PACIFICO  
SUCURSAL IBARRA

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO



No. Trámite: 1031344

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ARCINIEGA CALDERON CESAR ALFREDO

Fecha Reservación: 30/10/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- CATLI S.A  
Aprobado
- 2.- TRANSPORTE DE CAMIONETAS COMCAMER S.A  
Aprobado
- 3.- TRANSPORTE DE CAMIONETAS COMCAMER CONRIHUANDO S.A  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **28/04/2002**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ  
SECRETARIO GENERAL



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**Oficina: QUITO**

**No. Trámite:** 1031344      **Señor:** ARCINIEGA CALDERON CESAR ALFREDO

**Fecha Reservación:** 30/10/2001

**1.- CATLI S.A**

24884      COMPANIA ASOCIADA DE TRANSPORTES INTER PROVINCIALES CA

**2.- TRANSPORTE DE CAMIONETAS COMCAMER S.A**

46611      COMATER S.A.

47569      COMPANIA INTERNACIONAL DE CARGA COMICAR C.A.

3059641      COLCHONES AMERICANOS COLCAMERIC S.A.

**3.- TRANSPORTE DE CAMIONETAS COMCAMER CONRIHUANDO S.A**

76763      CONSTRUCTORES ASOCIADOS Y PROVEEDORES INDUSTRIALES CI

**María Montserrat Polanco De Ycaza**  
**REGISTRO DE SOCIEDADES**



CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES

Señores

CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO DE IMBABURA

Ibarra-

RESOLUCION NO. 006-CJ-010-2002-CNTTT



CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 25 de junio del 2002  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOS/  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

*Dis Pés*  
SECRETARIO GENERAL

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "CATLI S.A." domiciliada en la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 079-CJ-SUBAJ-02-CNTTT, 6 de mayo del 2002, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:
  - 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
  - 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Imbabura, emite el informe de factibilidad con oficio No. 028-DT-CPTI de fecha 19 de marzo del 2002, previo a la constitución jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "CATLI S.A.", domiciliada en la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura.
  - 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese un capítulo de disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo



## CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos, y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."



2. La nómina de los **DIEZ Y NUEVE (19)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. ARCINIEGA CALDERON CESAR ALFREDO ✓
2. CANGAS CALDERON VICTOR RODRIGO ✓
3. CASTRO TAMAYO JORGE RENE
4. CHUGA CANGAS CARLOS GIOVANNI ✓
5. ENRIQUEZ MERA DELIO SAUL ✓
6. ESPINOSA PUIPALES LUIS ANIBAL ✓
7. GUERRON LORA MANUEL ADELFO ✓
8. JIMENEZ JOSE BOLIVAR ✓
9. LLUMIQUINGA GUAMAN ROSA HERMINIA ✓
10. NAZATE BENAVIDES SEGUNDO JULIO
11. ORDOÑEZ LOZA JOSE ANONIO GUILLERMO ✓
12. PADILLA CACUANGO JUAN MANUEL ✓
13. RAMIREZ FUENTES JESUS MARCELO ✓
14. REVELO VALDIVIESO LUIS ALFONSO ✓
15. RUEDA QUEREMBAS EDISON IVAN ✓
16. REINA JORGE BOLIVAR ✓
17. TANICUCHI SEGUNDO ULPIANO ✓
18. TUPE TOBAR JAIME RODRIGO ✓
19. VACA MERA WILSON EDUARDO ✓



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 25 de junio del 2002  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Dis Pés  
SECRETARIO GENERAL

3. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

### RECOMENDACION:

Por lo expuesto, existiendo el informe de factibilidad No. 28-DT-CPTI de fecha 19 de marzo del 2002, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Imbabura; y, encontrándose el Proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "CATLI S.A.", domiciliada en la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura.

4. Informe No. 008-CIPL-SUBAJ-02-CNTTT, del 6 de junio del 2002, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**



En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte Carga Liviana denominada "CATLI S.A.", domiciliada en la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Séptima Sesión Ordinaria de fecha 18 de junio del dos mil dos.

Ing. José Hidalgo Andrade  
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE  
Y TRANSPORTE TERRESTRES



**LO CERTIFICO:**

  
Sra. Doris Palacios Ramírez  
SECRETARIA GENERAL

Quito 25 de junio del 2002  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIO GENERAL

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100003807

REVELO VALDIVIESO LUIS ALFONSO

NOMBRES Y APELLIDOS 17 ENERO 1.944

FECHA DE NACIMIENTO IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO

LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 01 1 017 0004

REG. CIVIL IMBABURA/IBARRA TOMO PAG ACT 4

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN SAN FRANCISCO

*[Signature]*  
FIRMA DEL PRODUCCION

ECUATORIANA 553319242

NACIONALIDAD CASADO ISABEL FARINANGO

ESTADO CIVIL PROFESION CHOFER PROFESIONAL

INSTITUCION FERNANDO REVELO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ESTHER VALDIVIESO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE IBARRA 27/05/98

LUGAR Y FECHA DE EMISION 2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0048836

*[Signature]*  
FIRMA DE LA AUTORIDAD

*[Fingerprint]*  
PULGAR DERECHO



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

**TSE**

0077-169 100003807-3

REVELO VALDIVIESO LUIS ALFONS

IMBABURA IBARRA

SAN FRANCISCO

*[Signature]*  
FIRMA DE LA AUTORIDAD



000013

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170779193-31

PADILLA CACUANGO JUAN MANUEL

07 ENERO 1964

IMBABURA/PINAMPIRO/CHUGA

001-2 0012 0002

IMBABURA/ IBARRA

SAGRARIO 1964

*[Signature]*

FRANCO DEL DOLLADO



EQUATORIANA

SOLTERO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE PADILLA

MARIA CACUANGO

IBARRA 21/05/2000

21/05/2012

FORMA No. -00

*[Signature]*

FRANCO DEL DOLLADO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0017-113. 170779193-3

PADILLA CACUANGO JUAN MANUEL

IMBABURA IBARRA

SAN ANTONIO

*[Signature]*

FRANCO DEL DOLLADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 04-0010235-6

SEGUNDO ULPIANO TANICUCHI

8 de Abril de 1.942

San Isidro - Carchi

19 53 104

El Angel - Carchi - 1.942

*Segundo Ulpiano Tanicuchi*

Ecuatoriana V- 2343 V-3242

con Marfa Isabel Reina Páez

Jornalero

San Isidro - Carchi - Julio - 1.977

El Angel - Carchi - 1.983

*Segundo Ulpiano Tanicuchi*

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0013-189. 040010235-6

TANICUCHI SEGUNDO ULPIANO

CARCHI MIRA

MIRA

*Segundo Ulpiano Tanicuchi*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULA

CIUDADANIA No. 100036354

REINA JORGE BOLIVAR

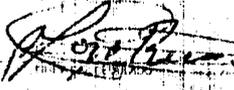
08 NOVIEMBRE 1947

CARCHI/ESPEJO/EL ANGEL

01 055 001

CARCHI/ ESPEJO

EL ANGEL 47




ECUATORIANA \*\*\*\*\*

ESTRADA MARIA

PRIMARIA JORNALERO

PASTORA REINA

16/05/97

15/06/2009

3274787

2014

ARIA QUINTA




TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones del 21 de mayo del 2009

TEE

0084-188

REINA JORGE BOLIVAR

IMBABURA JIBARRA

SAGRARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 10022872-2

CHUCA CANGAS CARLOS GIOVANNI

25 DICIEMBRE 1973

CARCHI/MONTUEAR/LA PAZ

DES. CIVIL 02 1 031 00131

CARCHI/ MONTUEAR  
LA PAZ 73

*[Firma]*  
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA 547117222

SOLTERO

SECUNDARIA BACHILLER

LUIS ALBERTO CHUCA CHUCA

GLORIA ESPERANZA CANGAS C

IBARRA 18-10-94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

321386

*[Firma]*  
FIRMA DE LA AUTORIDAD

*[Huella]*  
PULGAR DE DERECHO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0024-11Z 10022872-2

CHUCA CANGAS CARLOS GIOVANNI

IMBABURA IBARRA

SAN FRANCISCO

*[Firma]*  
PRESIDENTE DE LA ANA

0000915  
NOTARIA QUINTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100149041-4

JIMENEZ JOSE BOLIVAR

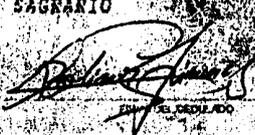
IMBABURA PINARPIO CHUGA

29 JULIO 1964

REG. CIVIL 009-2 0018 01272 N

IMBABURA IBARRA

AGRICULTOR 1964



EQUATORIANA \*\*\*\*\*

NACIONALIDAD CASADO FLORENO FERRADINEROS Y

ESTADO CIVIL FIANARIA JORNALERO

PROFESION \*\*\*\*\*

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE BLANCA JIMENEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE IBARRA

LUGAR Y FECHA DE EMISION 22/04/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA IN: REN 000079



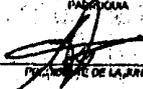
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0009-105 100149041-4

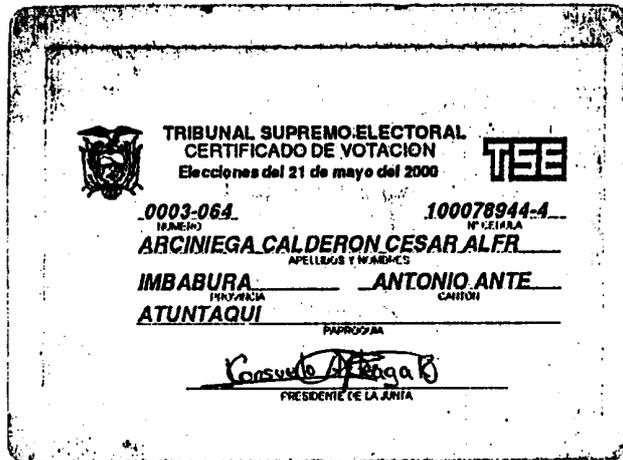
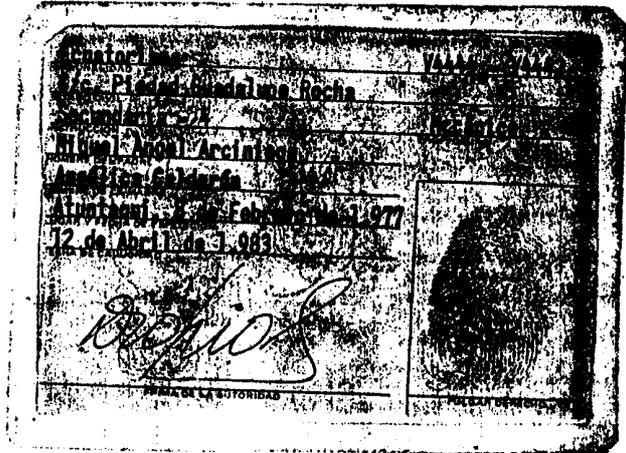
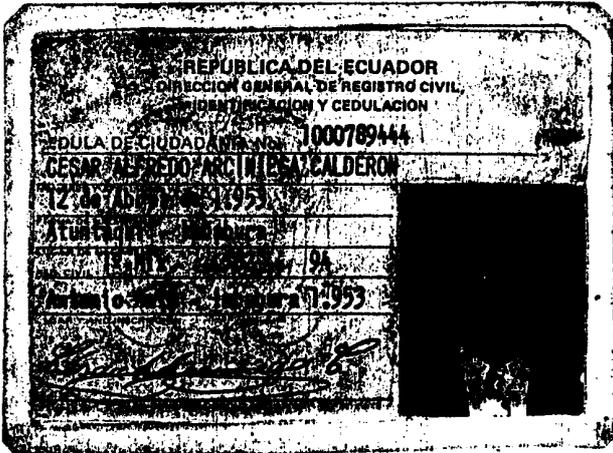
JIMENEZ JOSE BOLIVAR

IMBABURA IBARRA

GUIL DE ALPACHACA



PRESENTE DE LA ANIA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSULACION

ESTADO DE CIUDADANIA No. 1 (COMUNICACION)

ENRIQUEZ MERA DELIO SAUL

1953-03-13

CARANQUI / CUCUMBAZAR

12 03 11 0165

ACT

47

*Saul Enriquez*



0000916

INTEGRALIDAD

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO

INSTITUCION INSTITUTO ENRIQUEZ

UNIDAD ORGANIZACION DEL TRABAJO

UNIDAD ORGANIZACION DEL TRABAJO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA

IMPRESION

IMPRESION




TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

**TSE**

0009-087 N° C.I.D. 100054144-0 N° C.L.O.A.

ENRIQUEZ MERA DELIO SAUL

IMBABURA PARROQUIA IBARRA CANTON

CARANQUI

*[Signature]*

PRESIDENTE DE LA JUNT

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 100079492-3

ESPINOSA PUPIALES LUIS ANIBAL

EDAD 07 AÑOS 1.953

IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

NUM. CIVIL 01 1 201 00599

IMBABURA/IBARRA 53

SAGRARIO

*Luis A. Espinosa*  
 FIRMA AUTENTICA



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V2222

CASADO OLGA LOYO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

SEGUNDO ESPINOSA

DOLORES PUPIALES

IBARRA 6-06-90

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

285889

*[Signature]*



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0032-157 100079492-3  
 NUMERO N° CEDULA

ESPINOSA PUPIALES LUIS ANIBAL  
 APELLIDOS Y NOMBRES

IMBABURA IBARRA  
 PROVINCIA CANTON

SAN FRANCISCO PARROQUIA

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
INSTITUTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSACION

CIUDADANIA No. 040010874-2

GUERRON LORA MANUEL ADELFO

24 MAYO 1.945

CARCHI/BOLIVAR/GARCIA MORENO

01 137 0027

CARCHI/MONTUFAR

GONZALEZ SUAREZ 45

*Manuel Adolfo Gueron*



0000017

ECUATORIANA MARIA QUIROGA 2222

CASADO

SECUNDARIA

ROSALINO GUERRON

LUZ MARIA LORA

IBARRA

21/11/2008



*Manuel Adolfo Gueron*



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2008

TEE

0042-071

040010874-2

GUERRON LORA MANUEL ADELFO

IMBABURA IBARRA

SAN FRANCISCO

*Manuel Adolfo Gueron*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE **CIUDADANIA** No. **040069864-3**  
 NOMBRE Y APELLIDOS **LLUMIQUINGA GUAMAN ROSA HERMINIA**  
 FECHA DE NACIMIENTO **28 JULIO 1963**  
 LUGAR DE NACIMIENTO **PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ**  
 REG. CIVIL **012-1 0003 0877**  
**PICHINCHA/QUITO** **1963**  
**GONZALEZ SUAREZ**



*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

ECUATORIANA \*\*\*\*\* **A134311242**  
 NACIONALIDAD **VIUDD** **LUIS ALFONSO COLLAGUAZO**  
 ESTADO CIVIL **PRIMARIA** **QUEHACER DOMESTICOS**  
 INSTRUCCION **FELIX LLUMIQUINGA**  
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE **MARZA DE LOURDES GUAMAN**  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE **IBARRA** **25/02/2000**  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION **IBARRA**  
**25/02/2012**  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA No. **1080147-99**  
*[Signature]*  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD



PLUGAR DERECHO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

**TSE**

**0050-151** **040069864-3**  
 IDENTIFICACION **LLUMIQUINGA GUAMAN ROSA HERMI**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**IMBABURA** **IBARRA**  
 PARROQUIA CANTON  
**SAN FRANCISCO**

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 040072232-B

TUPE TOBAR JAIME RODRIGO

CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ

12 JUNIO 1964

FECHA DE NACIMIENTO 001-1-0667 00273 M

CARCHI/MONTUFAR AGE SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1964

*Jaime Tupe*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA V2343V1242

IND. DACT

DIVORCIADO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

SILBERTO TUPE

RONELIA TOBAR

IBARRA

06/06/2002

06/06/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0006405

Imb

*Silberto Tupe*

FULGAR DERECHO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0099-124

040072232-B

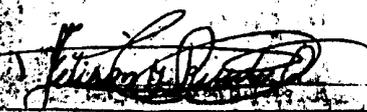
TUPE TOBAR JAIME RODRIGO

IMBABURA IBARRA

SAGRARIO

*Notaria Dupiza*

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y VOTACION  
 CIUDADANIA 040054301-3  
**RUEDA QUEREMBAS EDISON IVAN**  
 12 NOVIEMBRE 1959  
 CARCHI/DEL IVAR/MONTEOLIVO  
 02 2 400 00795  
 CARCHI/MONTUFAR  
 GONZALEZ SUAREZ 59




DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y VOTACION  
 CIUDADANIA 040054301-3  
**RUEDA QUEREMBAS EDISON IVAN**  
 12 NOVIEMBRE 1959  
 CARCHI/DEL IVAR/MONTEOLIVO  
 02 2 400 00795  
 CARCHI/MONTUFAR  
 GONZALEZ SUAREZ 59

MBABURA  
**ANTONIO ANTE**  
 SAN FCO. DE NATABUE  
 1029316




TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

0007-086 040054301-3  
**RUEDA QUEREMBAS EDISON IVAN**  
 MBABURA ANTONIO ANTE  
 SAN FCO. DE NATABUE

3



DUP. 122888



0000019

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CIUDADANIA  
 RAMIREZ FUENTES JESUS MARCELO  
 01 ENERO 1.978  
 CARCHI/DOLIVAR/MONTEOLIVO  
 01 1 094 0000  
 CARCHI/ DOLIVAR  
 MONTEOLIVO

10017696500  
 NTON IBA

*[Signature]*

ECUATORIANO  
 CASADO  
 SECUNDARIA  
 BAYARDO BENIGNO RAMIREZ M  
 ELSA FANNY FUENTES VELA  
 IBARRA 23-10-95  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

RECABE PENAFIEL CRUZ INELLA  
 RACHILLER TEC/IMPUS

E333311122

0892095



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE EXONERACION O DUPLICADOS  
 Elecciones del 21 de Mayo del 2000

VALOR USD 3.00

100176965-0

0083-055

RAMIREZ FUENTES JESUS MARCELO

IMBARRA

SAGRARIO

IBARRA

*[Signature]*

EL SECRETARIO

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta T E R C E R A  
COPIA CERTIFICADA, que la signo, sello y firmo en Ibarra, a  
treinta de AGOSTO del dos mil dos.

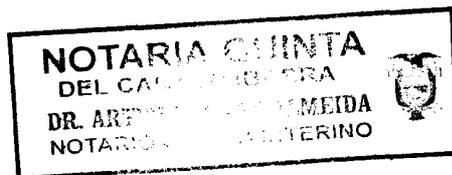
*El Notario -*



**RAZON:** Dando cumplimiento a lo ordenado en la Resolución número 02.Q.IJ.4720 de la Superintendencia de Compañías. Por medio de la cual se ordena, se tome nota de la Constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA "CATLP" S.A, al margen de la escritura según la cual se constituyó dicha compañía de fecha treinta de Agosto del año dos mil dos, cuya matriz reposa en la Notaría Quinta que se encuentra a mi cargo, con esta fecha doy cumplimiento a lo ordenado. Ibarra, a seis de Enero del año dos mil tres. De todo lo que doy fe.

Dr. Arturo Terán Almeida

NOTARIO QUINTO INTERINO DEL CANTON IBARRA



RA

... Z O N: En esta fecha y bajo la partida número 8, del Libro <sup>0000020</sup>  
Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente  
escritura y la Resolución número 02.Q.IJ.4720, de la  
Superintendencia de Compañías de Quito de fecha once de  
Diciembre del dos mil dos; Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 2do.  
de dicha Resolución; Archivándose una copia de los citados  
documentos en esta Oficina. Ibarra, veintiuno de Enero del dos mil  
tres.

Dr. Guillermo Rosero B.

REGISTRADOR.

